

QUE ESTA DELEGACION DE PODER NO HACE MENCION A LA LEY NOTARIAL, TAL, ELLO NO IMPLICARIA QUE EL SEÑOR GONZALO RUIZ, NO TENDIA LOS PODERES NECESARIOS, POR LO TANTO PUEDE ACTUAR Y PROCEDER COMO LA COMPANIA PUEDIERA HACER, POR LO TANTO, EL SEÑOR GONZALO RUIZ, SE LE OTORGA ADICIONALMENTE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, PARA ACTUAR DIRECTAMENTE CON ESTA DELEGACION DE PODER. LA COMPANIA POR EL PRESENTE RATIFICA Y CONFIRMA Y ACUERDA RATIFICAR Y CONFIRMAR CUALQUIER COSA QUE EL SEÑOR GONZALO RUIZ, REALICE O HAYA REPRESENTADO A NOMBRE Y REPRESENTACION DE AEG ECUADOR LTD., INCLUYENDO EN TAL RATIFICACION Y CONFIRMACION CUALQUIERA COSAS QUE SEAN HECHAS ENTRE EL MOMENTO AGREGAR LAS DEMAS A ESTE PODER Y EL NOMBRAMIENTO EN QUE TAL REVOCATON, INCLUYENDO EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR GONZALO RUIZ, SI ASI OCURRIERA USAR SENOR NOTARIO, SE SIERA, AGREGAR LAS DEMAS Y CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA, POR EL ABOGADO ANDRÉS MARTINEZ, ABOGADO EN LA CIUDAD DE QUITO, INSCRIBIDA NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTEISIMOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ECUADOR, LA CUAL DECLARACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE OBSERVAN LOS PRECEPTOS DE LA LEY QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPRENSARME AQUEL SE RATIFICA EN LA CUAL SE LE OTORGA EL PODER DE ACTO DE TODO LO CUAL, DOY FE.

DONALD TERRY BRYNSTON
ABOGADO DE AEG ECUADOR LTD.

Hay un sello
25 de junio del 2002
Señor
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO
Ciudad.

Andrés Martínez, Abogado en libre
ejercicio profesional, a usted
de:

Fundado en las disposiciones de la
Ley Notarial, solicito se eleve
al PROTOCOLO en el protocolo
de la Ley Notarial, para que
se General el documento

cuando la vida ha pasado
EL DE MONTAGNE, (1533-1535)

as plaintiff or defendant, and therefore is not involved with the all important privileges and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code. The Attorney-in-Fact is authorized to delegate his powers and prerogatives to any individual in order to facilitate his protection to the Company grants.

The County grants the Attorney-in-Fact all powers necessary to defend the Company's interests, it being understood that if this Power of Attorney does not make explicit mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act on behalf of the Company without the Company's will or desire.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers necessary to accomplish the correct compliance of this general power of Attorney.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or his substitute or his assistants do or perform, whether by reason of these presents, including in such ratification and confirmation the broadest powers that have been heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of execution and by any means of this Power of Attorney and such ratification becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 1st, day of March, 1935.

HAY OSUNA Y SELLER
PODER
AEC EQUADOR LTD., una corporación limitada en el extranjero, las leyes de ECUADOR, con oficina principal en Warrens Grant House, Upper Lewis, St. Michael, las Islas Virgenes, y sus sucursales en la República de Ecuador bajo el nombre de City Investing Company Limited, declara que el presente (Compañía) otorga este poder amplio y suficiente de conformidad con la ley, a Donald T. Montgomery, un individuo de confianza (Confidante), facultándole con los siguientes poderes:

Que el Poder otorgado a la Señalada de la Ley de Compañías, Vigente en Barbados, el Apoderado es autorizado para representar a la Compañía como su Apoderado en Ecuador y se le otorga todo poder necesario, principalmente para la Compañía como su Apoderado en el Ecuador para que comparezca ante los tribunales con carácter de

Con ese propósito, el Apoderado no está autorizado para actuar en juicios como demandante o demandado, y por lo tanto tiene todo poder o prerrogativa inherente a los Poderes, entendidos como que incluyen los citados en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Poder Judicial del Apoderado, está autorizado a delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier individuo para ejercer su profesión en los Poderes, entendidos como que están no mencionados expresamente un poder, lo que no implica que el Apoderado no tenga poderes necesarios para lo tanto, podrá y proceder como lo ha la la Compañía.

Se otorga el Apoderado poder amplio para el cumplimiento correcto de su cargo.

La Compañía por el presente ratifica y confirma que cuando con notificar y confirmar cualquier acto que el Apoderado o su subdelegado haga en el ejercicio de su cargo, incluyendo un tal ratificación y confirmación lo que haya sido realizado hasta ahora en nombre de la Compañía, cualquier acto que se realizó su revocación y por cualquier medio de este Poder y tal revocación sea concluyente para el Apoderado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía ha ejecutado este poder el primer día de Marzo del 2002.

Firma: _____
Nombre: Derek S. Bwint
Cargo: Vice Vocal
Firma: _____
Notario Público
Barbados

TRADUCCIÓN
Yo, Andrés Martínez Ayala, conocedor del idioma del inglés y conformado como traductor público No. 691, publicado en el R.O. No. 148 de 20 de Marzo de 1985, procedo a traducir el idioma español a inglés el contenido del documento que contiene el Poder General Otorgado por City Investing Company Limited a favor del señor Carlos Martínez Ayala.

Andrés Martínez Ayala
C.I. 17120093-0
Hoy sufo en la Notaría
Hoy más copia de una cédula
Hay sello de la Notaría 32n
FIRMA DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA, ACTUALMENTE

SEBASTIÁN VILLALBA UNILLES
CALLE 1000, PUNTO 10
26 DE MARZO DEL 2005
MIL DOL.
DE NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON
Hay un sello de la Notaria 32da.
Se "PROTOCOLIZO ANTE MI EN
PRESENCIA DEL SEÑOR DON
PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DE TRADUCCION DE PODERES
GENERAL, QUE OTORGA PARA
LA TRANSACCION DE COMPRA Y
DONALD TERRY SWYSTUNTSUN
DEBIDAMENTE FIRMADA Y
LLADRA EL SEÑOR DON MARCO
DEL DOL MDS MIL
EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON
Hay un sello de la Notaria 32da.
Se "PROTOCOLIZO ANTE MI EN
PRESENCIA DEL SEÑOR DON
cuyo el presente documento y
su resolucio n n o 02.Q.U. MIL
SEISCIENTOS VEINTISEIS DE
MIL DOL. DE COMPRA Y VENTA
DE QUITO de 30 de abril del 2005,
2002, bajo el numero 52 del P
medicinas y alimentos de la
no nota al margen de las inscripc
ciones numeras: 81 del Registro
Industrial dia diez de junio de m
medicinas y alimentos de la
198. 2005 y 243 del Registro
Industrial de vehiculos de m
tore del dicho auto, a fs. 229. To
de la presente escritura, en la
GUNDA copia certificada de la
Protocolizada de 26 de marzo
del 2005, en la cual se otorga
al SEÑOR DON DONALD TERRY
TRIGESIMO SEGUNDO de
Distrito Metropolitano de Quito
DR. RAMIRO DAVILA SILVA, re
ting Compañia "City Investm
del SEÑOR DON DONALD TERRY
SWYSTUNTSUN. Se fijó un extrac
to para conservarlo por un tiempo
de la presente escritura, en la
con el numero 1963. Se da fe
cumplimiento a lo dispuesto en
citada resolucio n. Se anota en
la presente escritura, en la fo
101014-Q. Que a diez de mayo
del año dos mil del. EL REGIS
TRARIO
DR. RAUL GAYARDO "SECARIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COM
PAÑIAS
NOTARIO N o 02. Q. U. 162
ROBERTO SALGADO N o 02. Q. U. 162
INDEPENDENCIA DE COMPAÑIA
DE
CONSIDERANDO:
Que se han presentado a es
"Pasquero tres testamentos de
"Pasquero tres testamentos de
Notario Trigesimo Segundo
Distrito Metropolitano de Quito,
"Pasquero tres testamentos de
ne el Poder que la compañía in
transjera "AEC EQUADOR LTD
(antes denominada City INV
"Pasquero tres testamentos de
liere el señor Donald Terry SW

[illegible]

TERRY SWYSTUN CON EXPOSICION
 TENDENCIA DE COMPAÑIAS Y
 LA RAZON DE INSCRIPCION EN
 EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 DE LA CIUDAD DE QUITO, A
 FAVOR DEL SENOR DOCTOR
 RAMIRO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON
 Hay un sello
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON
 NOTARIO: Siento por tal, la Escri-
 turacion de Poder que la com-
 pania extranjera "AEC ECUADOR
 LTD." (antes denominada COMPA-
 NIA ECUATORIANA DE CEMENTO
 LTD), confiere al señor Donal-
 Terry Swystun, protocolizado ante
 la Notaria Trigesima Segunda del
 Cantón de QUITO, el día 21 de
 mayo del 2002, la Resolución
 Nro. 01.01.QJ.1623, emitida por
 el Intendente de Compañías
 del Cantón de QUITO, el día 21
 de mayo del 2002, la cual se
 inserta en el Registro Mercantil el
 10 de mayo del 2002, quita ins-
 crita en el Registro de Hidrocarburi-
 ros, el Nro. 10160 del 1512 - Centitico.
 Hoy, 26 de mayo del 2002.
 COORDINADOR TRAMITES IN-
 SCRIPCIONES HIDROCARBU-
 RIFERAS, EXCE DIRECCION NA-
 CIONAL DE HIDROCARBUROS
 Hay un sello
 Hay una copia del poder publica-
 do el 5 de junio del 2002
 COORDINADOR TRAMITES IN-
 SCRIPCIONES: A PETICION DE PARTE
 INTERESADA, PROTOCOLIZO EN
 EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE
 LAS PUBLICAS DEL PRESENTE
 AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESI-
 MA SEGUNDA, ACTUALMENTE
 A CARGO, EL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EN DÍZ SEIS
 FOLIAS ÚTILES Y EN ESTA MIS-
 MA FECHA, EL 26 DE JUNIO DE
 2002, EL SENOR DOCTOR
 RAMIRO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON
 DOCTOR RAMIRO DAVILA SALLA
 NOTARIO
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON
 Hay un sello
 SE FUE ELIZO ANULO MI, EN
 LA FECHA DEL CUERO ANULO
 SEPTIMA COPIA CERTIFICADA
 DE PROTOCOLIZACION DE PODER
 PARA LA INSCRIPCION DE LA
 LA COMPAÑIA AEC ECUADOR
 LTD. A FAVOR DEL SENOR DO
 RAMIRO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON DE QUITO, ACTUAL-
 MENTE FIRMA Y SELLADA
 EN QUITO, A 12 DE JUNIO DE
 2002, EL SENOR DOCTOR
 RAMIRO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON
 DOCTOR RAMIRO DAVILA SALLA
 NOTARIO
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON
 Hay un sello
 RAZON DE PROTOCOLIZACION
 DE LA INSCRIPCION DE PARTE
 INTERESADA, PROTOCOLIZO EN
 EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 DE LAS PUBLICAS DEL PRESENTE
 AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESI-
 MA SEGUNDA, ACTUALMENTE
 A CARGO, EL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EN DÍZ SEIS
 FOLIAS ÚTILES Y EN ESTA MIS-

EL NOTARIO
 NOTARIO RAMIRO DAVILA SI
 VA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 DO DEL CANTON
 Hay un sello
 SE PROTOCOLIZO EN MI E
 DE ELLO CONFIERO ESTA PR
 EL CANTON DE GUAYAS
 DE PROTOCOLIZACION DE P
 TORO GENERAL QUE OTORGO
 EL CANTON DE LOS ESCUADROS
 TALA A FAVOR DEL SEÑOR D
 NALD TERRY SWYSTUN, DEMON
 DAMENTE FIRMADA Y SELLA
 EN LA CIUDAD DE GUAYAS A
 LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL
 DOS MIL DOS.
 EL NOTARIO
 NOTARIO RAMIRO DAVILA SI
 VA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 DO DEL CANTON
 Hay un sello
 ZON: En esta fecha quehace ins
 to el presente documento, yo
 EL CANTON DE GUAYAS, LOS
 MIL CUATROCIENTOS SETENTA
 TALA Y SIETE DEL SR. SUPER
 EN LA CIUDAD DE GUAYAS, A
 SUBROGANTE DE LOS 09 julio de
 2,002, bajo el numero 07 del R
 gistro Industrial, Tomo 34, de
 la Industria de la Construcción
 ciones números 81 del Registe
 Industrial de diez de junio de
 no nomenclatura de chateria y pes
 30, de la Industria de la Construc
 dustrial de veintiocho de junio
 del tres mil uno, los 229, To
 30, de la Industria de la Construc
 dio mayor del dos mil dos, to
 34 - Que dan archivaados los
 doce de junio del 2002, otorgada
 en el NOTARIO TRIGESIMO SI
 GUNDO DEL DISTRITO REGISTRAR
 DE GUAYAS, RAMIRO DAVILA
 SILVA, referencias a la Delega
 CION DE PODER que el Apoder
 do del Sr. RAMIRO DAVILA SI
 SILVA, referentes a la Delega
 CION DE PODER que el Apoder
 do del Sr. RAMIRO DAVILA SI
 SILVA, transferir a FAVOR DEL SE
 ñOR GREGOR S AMUEL MANW
 YER Y GONZALEZ RUIZ, para q
 se cumplimentar a la disposici
 on de la Ley de la Industria de
 construccin, resolucin. Se ligó un
 to, para su conservación por la
 misas, según lo ordena la L
 de la Industria de la Construc
 anotó en el Registro bajo el n
 mero 02422 - Cuito, a que
 la Ley de la Industria de la
 34 - REGISTRADO
 DR. RAUL GAYBOR SECARRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 EN GUAYAS
 Hay un sello

